



CONTRATO N°	09 - 2012
CLASE DE CONTRATO	Contratación Directa – suministro de Revistas Semana y Dinero
CONTRATISTA	PUBLICACIONES SEMANA S.A.
NIT	860.509.265-1
VALOR	Trescientos Noventa y Cuatro Mil Pesos Moneda Corriente (\$394.000.00), exento de IVA Y Retención en la Fuente.
PLAZO DE DURACIÓN	Un (1) año contados a partir del día siguiente a la suscripción del contrato y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en 52 ediciones para la revista Semana y en 24 ediciones para la revista Dinero.
OBJETO	Contratar el servicio de suscripción anual con Publicaciones Semana S.A., con el fin de que suministre a la UIAF las revistas semana de circulación semanal en 52 ediciones y la revista Dinero de circulación quincenal en 24 ediciones, por el término de un año, las cuales deberán ser entregadas en la sede de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, ubicada en la carrera 7 # 31-10 piso 6 de la ciudad de Bogotá

Entre los suscritos a saber: **FABIOLA OCAMPO SANTA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.35.410.060 expedida la ciudad de Zipaquirá, quien actúa en nombre y representación de la **UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO - UIAF**, en su carácter de Subdirectora Administrativa y Financiera, designada para ejercer el cargo por Resolución No. 076 del 09 de mayo de 2011 y posesionada mediante Acta No.341 del 9 de mayo de 2011, debidamente facultada para suscribir el presente documento, en virtud de la Resolución de Delegación No.025 del 12 de febrero de 2009, sobre delegación contractual, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará **UIAF**, de una parte, y de otra la **PUBLICACIONES SEMANA S.A.**, identificada con el Nit. 860.509.265-1, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por **SERGIO ABELARDO DUARTE IZQUIERDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.475.426 expedida en Bogotá, actuando en su calidad de suplente de gerente según Certificado de Cámara de Comercio de fecha 1 de febrero de 2012, quien en adelante se denominará **SEMAMA** quien declara bajo la gravedad del juramento, que ni él ni la sociedad que representa se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, señaladas en la Constitución Política y en la Ley; ni están reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro de las Revistas Semana y Dinero, el cual se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, previas las siguientes consideraciones: **a)** La **UIAF** fue creada mediante la Ley 526 de 1999, modificada con la Ley 1121 de 2006, cuyas funciones son de intervención del Estado con el fin de detectar prácticas asociadas con el lavado de activos y financiación del terrorismo. **b)** Que el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableció: *“MODALIDADES DE SELECCIÓN (...) 4. Contratación Directa. La modalidad de*

WV



contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes. (...)” c) Que el artículo 81 del Decreto 2474 de 2008, estableció lo siguiente: “Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no hay pluralidad de oferentes: (...) 2. Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio **por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor**, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo. Estas circunstancias deberán constar en el estudio previo que soporta la contratación.”. Subrayado fuera de texto. d) Que para ejercer y cumplir con las funciones misionales de la **UIAF**, es necesario acceder a la información entregada por los medios de comunicación escrito, los cuales mantienen informada y actualizada a la **UIAF** en temas relacionados con Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo a Nivel Nacional e Internacional, entre otros temas de interés para la Unidad. e) Que la empresa Publicaciones Semana S.A. ofrece el servicio de entrega semanal y quincenal de las revistas Semana y Dinero, las cuales son reconocidas y de amplia circulación nacional y entregan noticias actualizadas en materia de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, así como otras de interés para la **UIAF**. f) Que la **UIAF** inició el proceso contractual No. 09 de 2012, bajo la modalidad de contratación directa dado que la empresa Publicaciones Semana S.A. es la única titular de los derechos de propiedad industrial de las revistas Semana y Dinero de acuerdo a las certificaciones anexas expedidas por la autoridad competente. g) Que la justificación del presente proceso contractual se encuentra soportada además en los estudios y documentos previos, los cuales se publican en la página web de la **UIAF** y en el **SECOP** y están a disposición para consulta de la ciudadanía en la Subdirección Administrativa y Financiera de la **UIAF**, en su sede ubicada en la carrera 7 No.31-10 piso 6. h) Que mediante Resolución No. 030 del diecisiete (17) de febrero de 2012, la **UIAF** justificó el proceso contractual No. 09 de 2012, bajo la modalidad de contratación directa con la **SEMANA**. En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** **SEMANA** se obliga para con la **UIAF** a prestar el servicio de suscripción anual y entrega semanal y quincenal de las revistas Semana y Dinero respectivamente en 52 y 24 ediciones las cuales deberán ser entregadas en la sede de la Unidad de Información y Análisis Financiero **UIAF**, ubicada en la carrera 7 # 31-10 piso 6 de la ciudad de Bogotá, las entregas se deben realizar de manera diaria y por el término de un año. **SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del contrato es de un año (1) contado a partir de un día después de la suscripción del mismo, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **TERCERA. VALOR:** El valor total del presente contrato se fija en la suma de Trescientos Noventa y Cuatro Mil Pesos Moneda Corriente (\$394.000.00), exento de IVA y de Retención en la Fuente. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** La **UIAF** cancelará a **SEMANA** en un solo pago el valor del contrato por realizarse por suscripción anual, dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la factura por parte de **SEMANA**. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **SEMANA** se obliga a: **1)** Entregar la revista Semana de manera semanal, en 52 ediciones es decir por el término de un (1) año. **2)** Entregar la revista Dinero de manera quincenal, en 24 ediciones es decir por el término de un (1) año. **3)** Informar al Supervisor del contrato designado por la **UIAF** de cualquier situación que afecte la debida ejecución del contrato. **4)** Responder por la entrega semanal y quincenal de las revistas Semana y Dinero en la dirección señalada por la **UIAF** y sin cobro adicional alguno. **5)** Las demás que se deriven del contrato a realizar. **6)** Cumplir cabalmente con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF). **7)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse, y en general

7990 2

W



obligarse a cumplir con todo lo aquí pactado. **8)** Presentarse a la **UIAF** en el momento en que sea requerido por la misma, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación del presente contrato. **9)** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, por lo cual **SEMANA** deberá actuar razonablemente en el marco de las obligaciones contractuales. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA UIAF:** **1)** Exigir a **SEMANA** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **2)** Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato a cargo del profesional que para el efecto se designe. **3)** Suscribir el acta de liquidación del contrato. **4)** Pagar a **SEMANA**, el valor monetario del contrato, de conformidad con la cláusula cuarta del presente contrato, previa expedición del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por la **UIAF**, quien velará porque **SEMANA** cumpla con todas las obligaciones aquí estipuladas. **SÉPTIMA. ACTAS:** En desarrollo del presente contrato **SEMANA** y el supervisor del contrato por parte de la **UIAF** suscribirán las siguientes actas: **1)** Acta de inicio, la cual será suscrita una vez la **UIAF** expida el correspondiente registro presupuestal. **2)** Acta de liquidación del contrato, en la cual se dejará constancia del cumplimiento del mismo. **OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato por parte de la **UIAF** estará a cargo del Profesional Especializado Código 2028 Grado 16 de Subdirección de Análisis Estratégica con funciones de manejo de publicidad y comunicaciones, y entre otras velará por el correcto desarrollo y ejecución del contrato, y por parte de **SEMANA** la supervisión será por quien este designe. **NOVENA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente contrato se encuentra respaldado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.3212 del 10 de febrero de 2012 por valor de Trescientos Noventa y Cuatro Mil Pesos Moneda Corriente (\$394.000.00), exento de IVA y Retención en la Fuente, expedido por el responsable de presupuesto de la **UIAF**, con cargo al presupuesto de funcionamiento de la presente vigencia fiscal 2012. **DÉCIMA. MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, este deberá pagar a favor de la **UIAF**, el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en calidad de cláusula penal pecuniaria, la cual será impuesta por la **UIAF** mediante Resolución motivada. Este valor será descontado del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere.. **DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** Sin perjuicio de las acciones de reclamación previstas en la ley y de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente Contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de su ejecución. **DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL:** Este Contrato por su naturaleza, no constituye vínculo de trabajo entre la **UIAF** y **SEMANA**, ni entre la **UIAF** y las personas con las que **SEMANA** cuente para la realización del objeto del contrato. **DÉCIMA TERCERA. CESIÓN:** Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente Contrato, sin la autorización previa y escrita de la otra. **DÉCIMA CUARTA. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Todas las controversias que se presenten entre las Partes, relacionadas, entre otros, con la existencia, celebración, ejecución, liquidación y en general cualquier asunto relativo a este Contrato, serán decididas por la jurisdicción que le sea aplicable a este tipo de contratos. **DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: **1)** Oferta presentada por **SEMANA** a la **UIAF**. **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3212 del 10 de febrero de 2012 **4)** los documentos y/o anexos del presente contrato y que hacen parte integral del mismo. **5)** Demás documentos que suscriban las partes en virtud del presente Contrato. **DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN**



Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requerirá de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio por parte de los supervisores del contrato y de la acreditación de parte de **SEMANA** que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, según lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SÉPTIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En cumplimiento de lo establecido en la ley las veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social sobre la presente invitación. **DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** **SEMANA** mantendrá a la **UIAF** libre de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros y aquellas que se deriven de sus actuaciones o de las subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA NÓVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilios contractuales la ciudad de Bogotá para firma del contrato, acta de inicio, ejecución y desarrollo del contrato. **VIGÉSIMA. TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: [i] mutuo acuerdo entre las partes; [ii] expiración del término de duración o de sus prórrogas; [iii] incumplimiento de cualquiera de los deberes y obligaciones nacidos de la ley o del contrato por una de las partes; [iv] por orden de autoridad judicial o administrativa.

Para constancia se firma en Bogotá, en dos (2) ejemplares, el día 24 FEB. 2012.

UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS
FINANCIERO - UIAF

FABIOLA OCAMPO SANTA
Subdirectora Administrativa y Financiera

PUBLICACIONES SEMANA S.A.

SERGIO ABELARDO DUARTE I.
Suplente de Gerente

Proyecto: 41
Revisó: 108

103 003